

BOLETÍN DEL CLERO
DEL
OBISPADO DE LEON

SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO.

Por disposición del Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical Tonsura*, y á los *Órdenes Menores y Mayores* que se han de celebrar, Dios mediante, en el día 17 de Diciembre venidero, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 4 de Noviembre expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y Parroquia á que hubieren pertenecido, si en ellas hubiere más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de los Santos Sacramentos; de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; y los que hayan estado en el servicio militar, testimoniales de la jurisdicción Castrense.

Además de los documentos expresados, deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura y Órdenes Menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación, el del último *Orden* recibido y certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado y Presbiterado* el título del último *Orden* y certificación de haberle ejercido.

Es preciso sepan también que no se admitirá á ninguno á la recepción *de orden sacro*, si no hubiere cursado y probado los *dos años*, de Teología dogmática y Moral en los que siguen la carrera abreviada, y *cuatro años* de Teología en los que siguen la carrera lata ó mayor, según se dispone en la Constitución CCXVI de las Sinodales del Obispado; así como tampoco si no hubiere estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, que haya de invertirse en la recepción de órdenes hasta el Presbiterado inclusive, como se prescribe en la Constitución CCXCIX de las referidas Sinodales; á no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

Transcurrido el día señalado, no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso á las presentadas, si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 14 y siguientes de Noviembre y los ejercicios espirituales darán principio el día 7 de Diciembre.

León, 20 de Octubre de 1898.—Dr. Adolfo Pérez Muñoz,
Canónigo-Secretario.



GARTA ENCICLICA DE NUESTRO SMO. PADRE LEON XIII,
PAPA POR LA DIVINA PROVIDENCIA,
SOBRE EL SANTÍSIMO ROSARIO.

*A los Venerables Hermanos los Patriarcas, Primados,
Arzobispos, Obispos y otros Ordinarios en Paz y Comunión
con la Santa Sede.*

LEON XIII, PAPA

SALUD Y BENDICIÓN APOSTÓLICA.

Al volver Nuestra mirada hácia el largo período, que por voluntad de Dios, hemos ocupado el sôllo Pontificio, no podemos menos de confesar que, aunque sin méritos propios, se ha manifestado constantemente en Nós el eficaz auxilio de la divina Providencia.

Juzgamos que esto se ha debido principalmente á las oraciones asociadas, y por tanto de extraordinario valor, que así como en otro tiempo se hicieron por Pedro, así ahora se hacen sin interrupción por Nos en la Iglesia Universal. Primeramente, pues, damos gracias á Dios, generoso dador de todo bien, y defenderemos, mientras dure Nuestra vida y con todo el vigor de Nuestra alma, cuanto de su liberal mano recibimos.

Después viene á nuestra mente el dulce recuerdo de la protección maternal de la Augusta Reina del Cielo, y de igual modo conservaremos piadosa é inviolablemente su memoria, dándole gracias y celebrando constantemente sus inapreciables beneficios; pues de ella como abundantísimo manantial vienen las gracias del Cielo; *En sus manos*, dice S. Juan Damasceno (1), *están las misericordias del Señor, y Dios*, según se expresa S. Ireneo (2) *quiere que ella sea el principio de todos los bienes.*

En el amor de esta tierna Madre, que siempre procuramos con gran empeño fomentar y que hoy deseamos llegue á su mayor aumento, esperamos con confianza encontrar la hora de Nuestra muerte.

(1) Serm. 1.º de Nativ. Virg.

(2) C. Valen., l. III, c. 33.

Hace ya mucho tiempo que, deseando colocar la salvación de la humana sociedad en el aumento del Culto de la Virgen, como en lugar segurísimo venimos promoviendo entre los fieles cristianos la devoción del *Rosario Mariano*: á este fin, desde el 1.º de Septiembre de 1883 hemos dado, como sabéis varias Cartas Encíclicas y diferentes decretos; y como por la misericordia de Dios hemos podido en el presente año ver las proximidades del mes de Octubre, que en otras ocasiones consagramos á la Celestial Reina del Rosario, no queremos dejar de dirigirnos á vosotros, y reuniendo en pocas palabras todo lo que hasta aquí hemos hecho para promover tan laudable devoción, pondremos digno remate á esta obra con un nuevo documento, por el que, al par que se manifieste nuestra solicitud y particular amor hácia esta insigne forma del Culto Mariano, se excite además en los fieles el ardor por conservar piadosa é íntegramente tan santísima costumbre.

Movidos por el constante deseo de que en el pueblo cristiano se tuviera noticia exacta de la dignidad y eficacia del Rosario Mariano, recordando primeramente el origen más bien celestial que humano de esta devoción, demostramos que la admirable guirnalda formada por la salutación angélica y la oración dominical juntamente con la meditación, era un modo de orar excelentísimo y útil en gran manera para la consecución de la vida eterna; porque, además de la excelencia de las preces, es salvaguardia idónea de la fé é insigne ejemplar de la virtud por los misterios que á la contemplación se proponen; que su práctica era cosa fácil y acomodada al entendimiento del pueblo, pues en la contemplación de la Familia de Nazaret, vé el perfecto modelo de la sociedad doméstica, y que por tanto siempre há sido su acción utilísima para el pueblo cristiano.

Promovida por estos medios y por múltiples exhortaciones la devoción del Santísimo Rosario, Nos propusimos, siguiendo las huellas de Nuestros Predecesores, aumentar su importancia por medio de un culto más excelente; pues así como Sixto V, de feliz memoria, aprobó la antigua costumbre de rezar el Rosario, Gregorio XIII dedicó á este título un día festivo, Clemente XIII lo inscribió en el Martirologio, Clemente XI mandó que se observase por la Iglesia Universal y Benedicto XIII lo in-

cluyó en el Breviario Romano; así Nós en perpétuo testimonio de Nuestro amor á esta práctica de piedad, mandamos que se celebrase solemnidad con oficio propio y rito doble de segunda clase en la Iglesia Universal, quisimos que todo el mes de Octubre se consagrara á esta santa devoción, y finalmente preceptuamos que en las Letanías Lauretanas se agregase la invocación: *Regina Saeratissimi Rosarii*, como anuncio de la victoria que en las presentes luchas se había de obtener.

Sólo nos resta avisar el gran valor que el *Rosario Mariano* recibe de los extraordinarios privilegios con que se encuentra adornado, y principalmente del tesoro amplísimo de indulgencias de que goza; y fácil es comprender cuánto interesa á los que estén deseosos de conseguir su salvación el enriquecerse con estos beneficios, pues se trata de conseguir la remisión total ó parcial de la pena temporal que, aun después de borrada la culpa, queda en el alma y que ha de ser lavada en esta vida ó en la futura.

Rico tesoro, en verdad, formado por los méritos de Cristo, de la Madre de Dios y de los Santos, al que, con razón, Nuestro Antecesor Clemente VI aplica aquellas palabras de la Sabiduría: *Es un tesoro infinito para los hombres, del cual los que han usado, han sido hechos partícipes de la amistad de Dios* (1). Ya los Romanos Pontífices, usando de la potestad de que gozan por disposición divina, abrieron las fuentes de las gracias á las Cofradías del *Santisimo Rosario* y á todos los que piadosamente practiquen esta santa devoción: y así también Nós, juzgando que por estos beneficios é indulgencias la Corona Mariana brilla más esplendorosamente, que si estuviese adornada de preciosa pedrería, tomamos la determinación, que detenidamente hemos pensado, de dar una *Constitución* acerca de los derechos, privilegios é indulgencias que gozan las Cofradías del Santísimo Rosario.

Sea esta nuestra *Constitución* testimonio de amor hácia la augustísima Madre de Dios, y para los fieles cristianos estímulo y premio de su piedad, á fin de que en la hora suprema de la

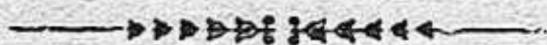
(1) Cap. VII, 14.

vida puedan con su auxilio encontrar el alivio necesario y descansar dulcemente en su regazo.

Esto pedimos de todo corazón á Dios Omnipotente y Misericordioso, por mediación de la Reina del Santísimo Rosario, y como garantía y prenda de los bienes celestiales á vosotros, Venerables Hermanos, al clero y al pueblo confiado á vuestro cuidado damos amorosamente la bendición apostólica.

Dado en Roma, cerca de S. Pedro, el día V de Septiembre del año 1898, de nuestro Pontificado el año vigésimo primero.

LEON PAPA XIII.



ALIA ELOGIA in martyrologio romano inserenda.

Die 17 Iunii.

(Sextodecimo Calendas Iunii.)

Apud Villam Regalem in regno Valentino, Sancti Paschalis Ordinis minorum, mirae innocentiae et poenitentiae viri, quem Leo decimustertius coetuum eucharisticorum et societalum a Sanctissima Eucharistia Patronum coelestem declaravit.

Die 5 Iulii.

(Tertio Nonas Iulii.)

Cremonae in Insubria S. Antonii Mariae Zaccaria Confessoris, Clericorum Regularium Sancti Pauli et Angelicarum Virginum Institutoris, quem virtutibus omnibus et miraculis insignem Leo decimustertius inter Sanctos adscripsit. Eius corpus Mediolani in Ecclesia Sancti Barnabae colitur.

Die 9 Decembris.

(Quinto Idus Decembris.)

Grati in Burgundia Sancti Petri Fourier, Canonici Regularis Salvatoris Nostri, Canonissarum Regularium Dominae Nostrae edocendis puellis Institutoris, quem virtutibus ac miraculis clarum Leo decimustertius Sanctorum catalogo adiunxit.



E. S. R. UNIV. INQUISITIONE

Quid veniat sub dictione *per modum potus*, adhibita in dispensationibus circa jejunium naturale.

Beatissime Pater:

N. N., ad pedes S. V. provolutus humiliter exponit quod ob chronicum morbum jam oblituit facultatem sumendi aliquid *per modum potus* ante Communionem. Quum autem notabiliter fuerit aggravatus morbus, nec satis ei sint potiones consuetae, S. V. deprecatur ut concedatur facultas sumendi etiam ad sustentationem aliquid solidi cibi.

Feria III, loco IV, die 7 Sep. 1897.

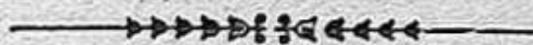
In Congregatione Generali S. R. et U. Inquisitionis habita ab EEmmis et RRmis DD. Cardinalibus in rebus fidei et morum Generalibus Inquisitoribus, propositis suprascriptis precibus, praehabitoque RR. DD. Consultorum voto, iidem EEmi. ac RRmi. Patres rescribendum mandarunt:

Respondeatur ad mentem, ut in Abellinem. 4 Junii 1893.

Mens est ut quando dicitur *per modum potus*, significatur etiam quod permittitur usus jusculi, caffee, aliorumque ciborum liquidorum, cum quibus misceri potest aliqua substantia, uti v. gr. condita farina, friatus panis, dummodo dicta mixtio non amittat naturam cibi liquidi.

Feria vero VI, die 10 ejusdem mensis et anni, in solita audientia R. P. D. Adessori S. O. impertita, facta de his omnibus SSmo. D. N. Leoni Div. Prov. Pp. XIII relatione, SSmus. resolutionem Emmorum. Patrum adprobavit.

I. C. MANCINI, S. R. et U. Inquis. Not.



SUSCRIPCIÓN abierta en el Obispado de León para atender á las apremiantes necesidades de la Santa Sede.

	<i>Rs. Cs.</i>
	<hr/>
<i>Suma anterior</i>	11.153 13
El Párroco de S. Pedro de Aguilar de Campos.....	20 »
D. Dámaso Choya.....	30 »
» Manuela Carbajosa.....	2 »
» José Núñez.....	4 »
» Carmen Villalobos.....	6 »
» Estéfana Villalobos.....	4 »

Un devoto de Villacé por Julio.....	20 »
El Párroco de Villabraz de los Oteros.....	20 »
D. ^a Gregoria Merino.....	20 »
» Gaspar Herrero.....	8 »
» Daniel García.....	2 »
El Párroco de Alcuetas.....	20 »
D. Cipriano Blanco, Coadjutor de S. Juan de Regla.....	9 »
El Párroco de Pozo de la Vega.....	24 »
De la Testamentaría del M. I. Sr. D. Carlos González Bravo.....	500 »
El Párroco de Navatejera.....	12 »
El Párroco de S. Esteban del Molar.....	12 »
El Párroco de Terradillos.....	20 »
Un devoto de Villacé por Agosto.....	20 »
De la Testamentaría de D. Leopoldo Fernández Cárcaba, Párroco que fué de La Milla del Río.....	2000 »
<i>Suma</i>	13.906 13



Asociación de SUFRAGIOS MÚTUOS del Clero de la Diócesis.

Número 20

El día 9 de los corrientes falleció D. Francisco Barreales, Párroco de Pino del Río; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Sr. T. Arcipreste que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.

Número 21.

El día 12 de los corrientes falleció D. Juan Ibáñez de Arriba, Párroco de Villaluenga y Arcipreste de Vega de Saldaña; y habiéndose hecho constar que pertenecía á la Asociación y por certificado del Párroco llamado á desempeñar las funciones de Arcipreste, que tenía aplicadas las misas, todos los asociados celebrarán por él la de Reglamento.